



Resolución de Alcaldía N° 235-2025-MPT

Tocache, 19 de mayo del año 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE

VISTOS:

- El **Informe Legal N°426-2025/MPT-OGAJ**, emitido por el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, relacionado con la aprobación de adjudicación de **21 lotes a favor de Propietarios de varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín**.
- El **Informe N°227-2025-MPT/SGPUyC**, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la Municipalidad Provincial de Tocache, relacionado con la aprobación de adjudicación de **21 lotes a favor de Propietarios de varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 195°, numeral 6) y 10) de la Constitución Política del Perú y que es concordante con el artículo 58° de la Ley N° 27972, establece que los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo municipal.

Que, el literal b) del artículo 73° del antes citado cuerpo de Ley, establece que son materia de competencia municipal “Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.

Que, el numeral 4.1) del artículo 4° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, respecto a las competencias del proceso de formalización, dispone que: “Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad; en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3) del artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, establece que los títulos de propiedad se entregarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20°, inciso 27) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en la que alega que es atribución del Alcalde otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, el artículo 86° del Reglamento del Título I de la Ley N° 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, dispone textualmente sobre la inspección, lo siguiente: "Cuando el informe sea favorable, se realizará la inspección del lote en la que se identificará a los titulares de la pretensión y se verificará las condiciones en las cuales ejercen la posesión, extendiéndose un acta en la que se indicará el lugar, fecha, nombres de los participantes, constatación de quienes vienen ejerciendo la ocupación pacífica y pública del lote, la descripción y características de éste, así como se tomará la declaración de los propietarios o poseedores de los predios colindantes. Dicha acta será suscrita por el verificador designado por la entidad formalizadora y los intervinientes. Si durante la inspección se advierte que el titular de la pretensión no ocupa la integridad de lote, sino solo una sección diferenciada del resto del área, se emitirá un informe técnico que precise la factibilidad de independizar dicha sección, u un plano que grafique la independización, con precisión de su área, medidas perimétricas, linderos y colindancias, entre otros aspectos técnicos. En caso que el área del lote no tenga salida a vía pública, se emitirá un informe técnico que determine la viabilidad de la constitución de una servidumbre de paso y los planos que la grafique. De ser el caso, la Resolución de Declaración de Propiedad establecerá la constitución de una servidumbre legal de paso a favor del predio materia del procedimiento de declaración de propiedad, de conformidad a lo establecido en el artículo 1051° del Código Civil.

Que, la Ley N° 30711 – Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, señala en su segunda disposición complementaria final, que: "Los predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas, que mantienen una condición reiterada de contingencias por causas imputables a los propios beneficiarios serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual. En tales casos la adjudicación de los predios es onerosa, con excepción de los centros poblados. Las municipalidades provinciales están autorizadas para trasladar los costos que les demande la titulación de dichos predios, a aplicar los procesos de venta directa a quienes hayan acreditado los requisitos de Ley; a ejecutar la subasta pública o proceder a la inscripción como dominio privado municipal de dichos predios cuando sea aplicable. Mediante directivas emitidas por el C OFOPRI se regula el tratamiento de todas las contingencias como mecanismos de cierre de su intervención

Que, de acuerdo a la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y Dicta Medidas para la Formalización, textualmente menciona que: "Los procedimientos de formalización en trámite de posesiones informales ocupadas al 31 de diciembre de 2004, bajo los alcances de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, se efectúan a título gratuito exceptuando aquellos predios cuya formalización se efectúan a título oneroso, según los supuestos establecidos en el reglamento de la citada ley.

Que, mediante Informe N° 227-2025-MPT/SGPUyC, de fecha 20 de marzo del año 2025, el Arq. Willy Zavaleta Zavaleta – Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro, **CONCLUYE** que los 21 lotes a favor de Propietarios de varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín, según lo mencionado en análisis, si **CUMPLEN** con la revisión técnica realizada por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, encontrándose conforme la revisión de las medidas y colindancias de cada uno de los lotes que serán adjudicados a favor de cada Propietario de **varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

Que, mediante **Informe N°426-2025/MPT-OGAJ**, de fecha **13 de mayo** del año 2025, el Director de la Oficina General de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Provincial de Tocache, emite opinión declarando procedente la adjudicación de los 21 predios urbanos, ubicados en **varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín**, inscrita en las Partidas Registrales de cada Lote que se encuentra identificado en el ANEXO 1, a favor de los beneficiarios.

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la adjudicación de 21 predios urbanos a favor de **poseesionarios informales**; favorecidos con su Título de Propiedad adjudicados en **varios Sectores de la Provincia de Tocache, Departamento de San Martín**, esto a TITULO GRATUITO; de conformidad al numeral 7.1 del artículo 7° y la Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31056 – Ley que amplía los Plazos de la Titulación de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales y dicta medidas para la Formalización; que a continuación se detallan:

PUEBLO TRADICIONAL DE TOCACHE I ETAPA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	MZ	LT
1	ESPINOZA HARO RONALD	41164785	S	08	013

PUEBLO TRADICIONAL DE TOCACHE II ETAPA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	MZ	LT
1	SEIJAS GARCIA MARINA JANET	09721000	C	35	003
2	MORILLO VIERA OSCAR	00977311	C	03	020
	ESTOMBELO MOZOMBITE TANIA	00966118	C		
3	RAMON JARAMILLO SEGUNDINO	08178058	S	03	030
4	PANDURO RIOS BEDITH	33818817	S	05	005
	PANDURO RIOS PRISCILA	01186792	S		
5	OJEDA ROJAS ESTELA	00993448	S	10	019
6	SILVA GERMANI MARIA ELIZABETH	08055639	S	18	001
	SILVA GERMANY DE RIOS ROSA CLOTILDE	01017971	C		
7	SALAZAR MERAMENDI CESAR CASELI	22511146	S	22	015
	OSCANOA MENESES GLADYS ESTHER	22505359	S		
8	SERRANO CRUZADO VDA DE MARTINEZ CRECENCIA	00992133	V	24	001
9	ARELLANO MORILLO MELWYN ORLANDO	42447301	S	15	012
10	PEREZ RODRIGUEZ FRANCISCO	00978076	S	20	027
11	PEZO PEZO ROBERTO	00961486	S	35	001
12	LAGUNA MALQUI RICARDO SHUWAL	46358913	S	10	006
	ARTEAGA AGUIRRE ELIONORA MAGDALENA	71868779	S		
13	ALEJO MERINO ANDRES	22488039	S	19	011
	GRANDEZ ORTIZ LUSDINA DEL CARMEN	01015524	S		
14	VARGAS GRANDEZ CESAR JONATHAN	44639808	S	07	009
	VARGAS GRANDEZ GENARO	00962973	S		
	VARGAS GRANDEZ ADELA	09467526	S		



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TOCACHE
R.U.C. N° 20168745231

15	SANCHEZ GATICA DE CONTRERAS FLOR DE MARIA	10390505	C		
	SANCHEZ GATICA MAURA YNES	09989991	S	02	016
	SANCHEZ GATICA JOSE ANTONIO	09990326	S		

PUEBLO TRADICIONAL DE TOCACHE III ETAPA

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	ESTADO CIVIL	MZ	LT
1	BRANDAN CAMPOS JUANA	00999040	V	09	001
2	ARELLANO PADILLA ROBERTO	00985772	S	09	002
3	ARELLANO PADILLA ROBERTO	00985772	S	09	005
4	GUEVARA REATEGUI MIULLER	44864750	C	13	012
5	PORTILLO AVALOS MARIA ELENA	43117975	S	17	002

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado en el modo y forma de Ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

